



AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Graciela Gutiérrez de Alejo
Apoderado: Dr. Dumar Alfredo Rincón Cuevas
Demandado 1: Leonel Bohórquez Bohórquez
Apoderado: Sin.
Demandada 2: Lina Maribel Hernández Torres
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

El apoderado activo radica escrito con notificación personal;

CONSIDERACIONES

El recibo de entrega de servicios postales nacionales S.A. rotulado con el RB786915546CO, señala que recibió una persona que se identifica con la cédula 9'658.764; la cual al superponerse en los demandados, corresponde al señor Leonel Bohórquez Bohórquez; empero el momento de la notificación no es clara; se aprecia un 6 y un 20; empero eso no quita que Leonel ha quedado notificado según el artículo 291 del Código General del Proceso; y al preguntar en Secretaría y visualizar la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, no se encontró algún miramiento de Leonel. Así, que debe procederse con el numeral 6º del artículo allá dicho;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificado de manera personal al demandado Leonel Bohórquez Bohórquez;

Segunda: Procédase a notificar por aviso al demandado Leonel y déjese constancia de que está pendiente por iniciar notificación de Lina Maribel.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.